MINISTERIO DE SALUD
DIRIS LIMA CENTRO
MARIELA C SARAVIA
PASAPERA DE REYES
FEDATARIO

**MINISTERIO DE SALUD**
**DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**

**N° 200 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC**

REPÚBLICA DEL PERÚ

# *Resolución Administrativa*

Lima, 03 MAR. 2023

**VISTO:**

El **expediente Nº 202248500-1;** y el Informe Técnico Nº 006-2023-UFGRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, sobre la solicitud de licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGA FELICITA.**

**CONSIDERANDO:**

El **expediente Nº 202248500-1;** y el Informe Técnico Nº 006-2023-UFGHRSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, sobre la solicitud de licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGA FELICITA**; Que respecto a la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; mediante Decreto Supremo Nº 020-2006, se aprueban normas reglamentarias de la Nº 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO COORDINADORA TÉCNICA DE RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES V°B°

Que, el Artículo 15º del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece que el derecho al subsidio por cuenta de Seguro Social en Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad temporal. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución; para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad temporal remunerada durante cada año calendario;

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE OFICINA GESTIÓN DE RR.HH. V°B°

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución Directoral Nº 422-2021-DG-DIRIS-Lima Centro, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, concordante con la Resolución Ministerial Nº 132-92-SA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud y la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, Licencia y Permisos", para los trabajadores de la Administración Pública; establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad Subsidiado;

Que mediante OFICIO N°138-2022-C.A.N. N°03-DIRIS-LC, el medico jefe del Centro de Alimentación y Nutrición N°3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, adjunto el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº A0023612022, por Enfermedad, presentado por doña **LEON MORGA FELICITA,** servidor civil Nombrado de cargo TECNICA ASISTENCIAL, Nivel TE; quien solicita licencia por Enfermedad, por treinta (30) días, entre el 16 de Agosto de 2022 al 14 de Setiembre de 2022, emitido por EsSalud, a la Oficina de Recursos Humanos de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe Técnico Nº 006-2023-UFGHRSySST-OGRRHH-DIRIS-LC**, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite el presente expediente, en el que se visualiza el CITT electrónico Nº A0023612022 emitido por EsSalud, correspondiente a la licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGA FELICITA,**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA, sobre delegaciones de funciones y acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º CONCEDER** con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad, a doña **LEON MORGA FELICITA;** con el cargo de TECNICA ASISTENCIAL, Nivel TE, servidor civil Nombrado del Centro de Alimentación y Nutrición N°3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, son dos días de licencia por Enfermedad con goce de subsidio; conforme al o los descansos médico previsto en el siguiente detalle:

- **CITT Nº A0023612022 del 16/08/2022 al 14/09/2022 30 días**

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° COORDINADORA TECNICA DE RELACIONES HUMANAS Y SOCIALES

**Artículo 2º.-** La Unidad Funcional de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a doña **LEON MORGA FELICITA,** a los Órganos competentes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y a su legajo personal.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese y Comuníquese

PERÚ | MINISTERIO DE SALUD | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CLAP. 19548

RYVFR/NANT/fegm
Distribución:
( ) ORRHH
(2) UFGEy(Legajo)
( ) UFGyRH
( ) UFGC
( ) Interesado(a)
( ) Archivo

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
07 MAR. 2023
Manela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. Nº 310